



Ayuntamiento de Oencia

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Oencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno del Ayuntamiento de Oencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes y 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mediante la incorporación de un nuevo artículo relativo a la bonificación de la cuota del impuesto para determinadas construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de carácter social derivadas de los incendios forestales producidos durante el año 2025.

La modificación tiene por objeto establecer una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la reconstrucción, reparación, rehabilitación o recuperación de viviendas y de sus edificaciones complementarias que hayan resultado dañadas como consecuencia directa de los incendios forestales producidos durante el año 2025 en el término municipal de Oencia, siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de carácter social, previa solicitud del sujeto pasivo y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del citado texto refundido, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oencia.

En caso de que durante el citado plazo no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación provisional, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso independiente, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse durante el período de exposición pública.

En Oencia, a 11 de agosto de 2026.—El alcalde, Arsenio Pombo Ovide.

Cód. Validación: 5K9Q76QFRRS494XW2KGLQHw6
Verificación: <https://oencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

